

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MURCIANA DE SALUD
MENTAL, CURAE MENTIS**

Aprobados en Junta de Patronos Extraordinaria de Fecha

27 de mayo de 2020

SUMARIO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación y Naturaleza

Artículo 2º.- Personalidad y Capacidad

Artículo 3º.- Régimen

Artículo 4º.- Nacionalidad y Domicilio

Artículo 5º.- Ámbito de Actuación y Duración

TÍTULO II. FINES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6º.- Misión, Visión y Valores

Artículo 7º.- Fines

Artículo 8º.- Servicios y Actividades

TÍTULO III. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

ALCUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE

LOS BENEFICIARIOS

Artículo 9º.- Destino de las Rentas e Ingresos

Artículo 10º.- Beneficiarios/as

Artículo 11º.- Otras formas de participación

TÍTULO IV. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12º.- Naturaleza

Artículo 13º.- Carácter y Composición del Patronato

Artículo 14º.- Funciones del Patronato

Artículo 15º.- Reuniones del Patronato v convocatoria

Artículo 16º.- Forma de deliberar v tomar los acuerdos

Artículo 17º.- Clases de Junta de Patronos

Artículo 18º.- Convocatoria de Junta de Patronos

Artículo 19º.- Carácter gratuito del cargo de Patrono

Artículo 20º.- Duración del mandato

Artículo 21º.- Aceptación del cargo de miembro del Patronato v sustitución

Artículo 22º.- Cese de miembros del Patronato

Artículo 23º.- Organización del Patronato: Comisión Permanente

Artículo 24.- Procedimiento para la elección de la Comisión Permanente.

Artículo 25º.- Funcionamiento de la Comisión Permanente

Artículo 26º.- Funciones de la Presidencia

Artículo 27º.- Funciones de la Vicepresidencia

Artículo 28º.- Funciones de la Secretaría

Artículo 29º.- Funciones de la Tesorería

Artículo 30º.- Servicios Técnicos.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 31º.- Patrimonio Fundacional

Artículo 32º.- Composición del Patrimonio

Artículo 33º.- Adscripción del Patrimonio Fundacional

Artículo 34º.- De la Financiación

Artículo 35º.- De la Administración

Artículo 36º.- Régimen Financiero

Artículo 37º.- De las Cuentas Anuales y del Plan de Actuación

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN

Artículo 38º.- Modificación de Estatutos

Artículo 39º.- Fusión con otra Fundación

Artículo 40º.- Extinción de la Fundación

Artículo 41º.- Liquidación y adjudicación del haber

CLAUSULA ADICIONAL

DILIGENCIA FINAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación y Naturaleza

La entidad se denomina “FUNDACIÓN MURCIANA DE SALUD MENTAL, CURAE MENTIS”, (en adelante Fundación), según acuerdo de su Junta de Patronos del día 18 de octubre de 2017.

Esta entidad se constituyó con arreglo a la normativa vigente y sus Estatutos han sido adaptado a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladores del derecho de Asociación y normas complementarias.

La Fundación se constituyó el 23 de diciembre de 2008, con la denominación de “FUNDACIÓN MURCIANA DE SALUD MENTAL, FUSAMEN”

Su naturaleza es fundacional, de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

Artículo 2º.- Personalidad y Capacidad

La Fundación tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º.- Régimen

Se regirá por los presentes Estatutos, su Reglamento de Régimen Interno, su Código Ético y los acuerdos adoptados por su Junta de Patronos dentro de la esfera de sus

competencias, gozando de plena capacidad legal para ser sujeto de toda clase de derechos y obligaciones.

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por los presentes Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de ellos mismo, establezca el Patronato.

Artículo 4º.- Nacionalidad y Domicilio

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española. El domicilio de la Fundación en la actualidad es:

C/ Poeta Cano Pato N.º 2, Ed. Libertad, 1º L, 30.009 Murcia.

El Patronato, podrá promover el cambio de domicilio cuando así lo considere, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5º.- Ámbito de Actuación y Duración

La Fundación es de ámbito regional, desarrollará sus actividades fundamentalmente en el territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y excepcionalmente estará abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y características exigidas por la índole de sus propios fines, a partir del día del otorgamiento de la escritura pública fundacional y de cumplirse el requisito formal de inscripción en el Registro de Fundaciones, y tendrá una duración indefinida. En cuanto al ámbito o sector de personal atendido, la actuación de la Fundación se circunscribe a personas diagnosticadas de problemas de salud mental.

TÍTULO II. FINES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6º.- Misión, Visión y Valores

La Fundación se define bajo los siguientes parámetros:

Misión: Fundación Murciana de Salud Mental tiene como misión la mejora de la calidad de vida de las Personas con problemas de Salud Mental y sus Familias, la defensa y reivindicación de sus derechos, la lucha contra el estigma y la representación del movimiento asociativo.

Visión: Nuestra visión consiste en acompañar a las personas con problemas de Salud Mental, así como a sus familias, a través de la capacitación y el empoderamiento. Crear espacios de recuperación y rehabilitación psicosocial, facilitando los apoyos necesarios para lograr una integración real en la comunidad, mejorar su calidad de vida y asegurar su condición de ciudadanos/as de pleno derecho.

Valores: La Fundación hace propios los valores y principios recogidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 (Preámbulo y principios del art.3) y define sus valores como:

- **AUTONOMÍA PERSONAL.** La Fundación promueve la capacidad de las personas para decidir sobre su vida, promoviendo la máxima autonomía y capacidad propia individual.
- **DEMOCRACIA.** En la Fundación, la toma de decisiones se produce mediante el diálogo y el consenso, como estrategia previa a la votación.
- **EFICACIA Y EFICIENCIA.** La Fundación manifiesta su compromiso de gestionar los recursos de manera eficaz y eficiente.

- **JUSTICIA.** La Fundación defiende los derechos de las personas con problemas de salud mental y sus familias exigiendo las condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de sus derechos, reconociendo de forma explícita, necesidades y expectativas diferentes, siempre desde el respeto y la defensa de la individualidad.
- **LIDERAZGO.** La Fundación asume ser portavoz y representante de sus miembros, lo que supone lograr canales de participación, comunicación y acercamiento con el resto de la Sociedad.
- **PARTICIPACIÓN.** La Fundación promueve la colaboración de todos sus grupos de interés (personas con problemas de salud mental, familiares, amigos, voluntarios, profesionales, otros miembros del movimiento de la discapacidad y del tercer sector, etc.) para el cumplimiento de su misión y visión, promoviendo acciones y actitudes que garanticen la participación.
- **UNIVERSALIDAD.** La Fundación promueve una actitud abierta a todas las personas y entidades que conforman el entorno de la salud mental.
- **SOLIDARIDAD.** La Fundación entiende la solidaridad como emanación natural del trabajo en común y la promueve entre sus grupos de interés. Impulsa el apoyo y aprendizaje mutuos. Para ello pone a disposición su información, su conocimiento, sus formas de hacer y sus logros, de manera que puedan ser útiles y provechosos para personas y entidades del tercer sector. Asimismo, fomenta la solidaridad promoviendo y promocionando el voluntariado social.
- **TRANSPARENCIA.** La Fundación asegura una información completa y veraz en todos los aspectos relacionados con sus actuaciones internas y externas, dotándose de manera permanente de un sistema de gestión de calidad, en el que se contemplen las adecuadas auditorías internas y externas.

- **EQUIDAD.** La Fundación entiende la equidad como principio regulador que defiende la equiparación de la salud mental y sus consecuencias, para así superar la discriminación y el estigma.
- **COORDINACIÓN.** Trabajo en equipo. Promover la eficacia, sostenibilidad y buenas prácticas del Sector, así como incentivar la participación de las organizaciones colaboradoras, en coherencia con sus principios y valores.
- **CONTINUIDAD DE LOS CIUDADOS.** Seguimiento de los casos.
- **PREVENCIÓN/EDUCACIÓN.** La Fundación trabajará también por la mejora de la salud mental de la población reivindicando la aplicación de políticas públicas de prevención y promoción de la salud mental en todos los ámbitos y especialmente en el educativo.
- **INVESTIGACIÓN.** La Fundación promoverá la investigación en salud mental encaminada a la mejora de la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de las personas con problemas de salud mental.

Artículo 7º.- Fines

La Fundación tiene por objeto la protección de las personas con problemas de salud mental, que en sí o en sus bienes se le encomienden por quien tenga facultad para ello, en particular por la autoridad judicial y por la familia. En atención a ello, se concretará a las siguientes finalidades:

- a) La protección de las personas con problemas de salud mental, residentes en cualquier región de España, así como la defensa, promoción y desarrollo de sus derechos; el estudio de su situación y el asesoramiento a sus familiares, uniendo el esfuerzo de los mismos en orden a la mejor solución de los problemas que afecten a todos ellos.

- a) Colaborar con las Autoridades, Organismos y Organizaciones Públicas o Privadas en el mejor desarrollo y tratamiento de las personas con problemas de salud mental.
- b) La representación y el ejercicio de acciones judiciales ante Juzgados Y Tribunales de cualquier orden y jurisdicción, en defensa de los derechos de las personas con enfermedad mental, de sus familiares y del mejor orden de asistencia social y sanitaria en el área de salud mental.
- c) Establecer con las Entidades Públicas Locales, Provinciales, Regionales Estatales o Europeas toda clase de convenios.
- d) Gestión y promoción de recursos y programas de carácter ocupacional y resocializador de ocupación del ocio y el tiempo libre.
- e) Crear, gestionar y promocionar establecimientos, dispositivos y programas de rehabilitación psicosocial y laboral para personas con problemas de salud mental, como Centro de Día, Viviendas Tuteladas, SEPAP, programas Infanto Juvenil y cuantos servicios puedan mejorar la calidad de vida de este colectivo.
- f) Crear, gestionar y promocionar centros de inserción laboral para personas con problemas de salud mental, así como servicios de formación profesional de forma que mejoren las posibilidades de integración en el mercado laboral, facilitando de esta manera la integración social y económica.
- g) Exigir la adecuada atención en los ámbitos sanitario, social, del empleo, de la educación, de la justicia y cualesquiera otros que afecten a la vida de las personas con problemas de salud mental (independientemente de su edad), situando siempre a la persona en el centro de la intervención, que deberá estar enfocada a la recuperación de su proyecto vital, su autonomía e integración social y laboral, exigiendo la implantación del modelo

comunitario en la atención a las personas con problemas de salud mental orientado hacia la familia y la comunidad y no hacia el individuo aislado.

- h) Defender los derechos y atender las necesidades de las personas con discapacidad por problemas de salud mental y víctimas de violencia.
- i) Potenciar el marco social en el que se evolucione, avance y consolide el proceso de empoderamiento personal de las personas con problemas de salud mental.
- j) Promover la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la Fundación, luchando contra la violencia de género en personas con problemas de salud mental.
- k) Promover la sensibilización de la sociedad para la eliminación del estigma social, enfocándose hacia la realidad de las personas con problemas de salud mental y sus familias sobre la base de la experiencia y el conocimiento directo, real y efectivo, tanto de la ciudadanía como de los recursos que actúan como apoyos de las mismas y frente a las diferencias, discriminaciones y desigualdades a las que se enfrentan, especialmente en los ámbitos sanitario, educativo, servicios sociales, medios de comunicación, policial y judicial, penitenciario, ejecutivo y legislativo, laboral y familiar.
- l) Proclamar y hacer suyos como entidad genuinamente social, los valores de altruismo, la acción solidaria y el voluntariado como parte integrante e irrenunciable de sus fines, de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado. La Fundación promoverá como seña de identidad de su cultura corporativa y de su acción representativa el voluntariado y la participación activa de las personas voluntarias en los procesos de toma de decisiones, en la definición de estrategias y en el despliegue de actividades sociales de la entidad.

Artículo 8º.- Servicios y Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá ofrecer entre otros los siguientes servicios y actividades:

- a) Generar los servicios, actividades, eventos, estudios, etc., que se consideren necesarios para la normalización de la vida de las personas con discapacidad, y más específicamente de las personas con problemas de salud mental, su integración socio-laboral, el disfrute del ocio, etc.
- b) Servicios de apoyo a las personas con problemas de salud mental y a sus familias.
- c) Servicios de información, orientación y asesoramiento en salud mental dirigidos a la población en general.
- d) Gestionar programas y servicios que faciliten la plena integración psicosocial, el desarrollo social y laboral de las personas con problemas de salud mental.
- e) Gestionar y promover todo tipo de centros y servicios residenciales que garanticen la asistencia a las personas con problemas de salud mental.
- f) Promover y utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer la salud mental y las actividades que se realicen relacionadas con ella. Actividades de sensibilización, divulgación y prevención en salud mental. Realización de charlas y difusión de campañas. Actividades de Celebración del Día Mundial de la Salud Mental.
- g) Colaboración con otras entidades y organizaciones del mundo de la discapacidad.
- h) Mantener relaciones con las autoridades locales, provinciales, nacionales e internacionales que considere necesario para el aseguramiento del disfrute de los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- i) Promover la formación del voluntariado para el cumplimiento de sus fines sociales.

- j) Adoptar un paquete de bienvenida de las personas voluntarias que dispondrá todo lo relativo a la posición jurídica, derechos y deberes, vías y canales de participación de las mismas en la entidad.

- k) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la consecución de sus fines.

TÍTULO III. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

ALCUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA

DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 9º.- Destino de las Rentas e Ingresos

1. A la realización de aquellos fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70 por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional. Las aportaciones afectadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución, bien en un momento posterior, no serán computables a los efectos de lo previsto a este apartado.
2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención.
3. Los gastos de administración no podrán superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.
4. Los bienes que se hayan recibido por transmisión de terceros para un fin determinado y propio de la Fundación, se entenderán a efectos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.

Artículo 10º.- Beneficiarios/as

Serán beneficiarios/as de la Fundación las personas con problemas de salud mental diagnosticada. También las Asociaciones o Entidades que específicamente estén dedicadas a iguales fines.

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Artículo 11º.- Otras formas de participación

La Fundación Murciana de Salud Mental podrá formar parte de otras entidades y/o de sus órganos de gobierno, ya sea como socio de pleno derecho, socio colaborador o cualquier otra forma que venga reconocida en los Estatutos o normativa interna de la otra entidad; siempre que la organización de la que van a formar parte, colabore con la Fundación económicamente, profesionalmente o preste su colaboración de manera desinteresada.

TÍTULO IV. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12º.- Naturaleza

La Fundación se regirá por el sistema de autogobierno, bajo un criterio de funcionamiento democrático y el principio de representación, a través de los siguientes órganos de gobierno:

1. El Patronato.
2. Comisión Permanente.
3. Presidencia.

Artículo 13º.- Carácter y Composición del Patronato

El Patronato es el máximo órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los Órganos de Gobierno de la Fundación, así como la presencia de personas con problemas de salud mental.

El Patronato estará compuesto por un miembro de cada entidad asociada. La Fundación tendrá carácter abierto, pudiendo solicitar otras Asociaciones su incorporación a la Fundación, siempre que su actividad se desarrolle dentro del ámbito, objeto y fines reseñados, teniendo como denominador común la promoción de personas con problemas de salud mental y la defensa de sus derechos, así como los de sus familiares.

Cada Asociación, designará a una persona física que ejerza el cargo de patrono, además, podrá designar a un suplente que ostentará las mismas funciones, en caso de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la entidad asociada.

En el plano gestor, el Patronato estará integrado por patronos natos y patronos electivos. También, sin facultades gestoras, podrán designarse patronos honoríficos.

1. Son patronos/as natos, los designados por las Asociaciones fundadoras, a título de representantes de ellas mismas, en cada momento.
2. Son patronos/as electivos, las demás personas físicas o jurídicas que, con funciones gestoras, se incardinan en el Patronato. Los patronos/as electivos no designados en la escritura constitutiva de la Fundación, serán nombrados por el Patronato mediante acuerdo mayoritario de sus patronos integrantes en cada momento. Idéntica regla se observará para su eventual renovación en el cargo.
3. La condición de patrono/a honorífico puede ser deferida, por méritos contraídos, a cualquier persona física o jurídica, mediante mayoría, mitad más uno de los votos a favor, acuerdo del Patronato adoptado a propuesta de cualquiera de sus miembros. El Patrono honorífico, no tendrá intervención alguna en la gestión de la Fundación, ni, por tanto, dispondrá de voto para la formación de la voluntad colegiada del Patronato.

Artículo 14º.- Funciones del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, podrá administrar, enajenar, gravar, disponer y adquirir a título oneroso y gratuito toda clase de bienes.

Las Funciones del Patronato serán:

1. Fijar las normas para el gobierno, dirección y administración de la Fundación.

2. Elegir a la persona que ostente la Presidencia y ratificar a los miembros de la Comisión Permanente.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación, así como aprobar la modificación de los mismos.
4. Aprobar la modificación del Reglamento de Régimen Interno.
5. Transigir en cuestiones litigiosas, judiciales o extrajudiciales, incluso a medio de arbitrajes de derecho o equidad.
6. Representar a la Fundación a través de la Presidencia, en pleitos, causas y expedientes de todas clases.
7. Abrir, seguir y cerrar cuentas corrientes y libretas de ahorro y disponer de sus saldos, en general realizar cuanto proceda en la práctica bancaria tanto en el Banco de España como con Bancos Oficiales, entidades bancarias privadas y/o Cajas de Ahorros y cualquier organismo de la Administración del Estado, Provincia, Municipio o Autonomía y demás oficinas públicas y privadas.
8. Aprobar el Plan de Actuaciones de la Fundación de carácter anual y los especiales que convengan.
9. Aprobar el Plan Estratégico de la Fundación de carácter cuatrienal.
10. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de la Fundación, así como la cuenta de liquidación de tales presupuestos y la disposición de bienes.
11. Examinar, y en su caso, aprobar la memoria de gestión que cada año deberá presentar la Comisión Permanente.
12. Adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el orden del día o que se susciten por mayoría simple.

13. Ratificar las posibles cuotas y aportaciones extraordinarias.
14. Aprobar la admisión de nuevos miembros.
15. Proponer y/o aprobar el nombramiento de Patronos Honoríficos.
16. Proponer y/o aprobar la expulsión de miembros.
17. Aprobar la enajenación de bienes inmuebles.
18. Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.
19. Ratificar la modificación del domicilio social de la Fundación.
20. Pronunciarse sobre cualquier otro asunto no previsto en estos Estatutos que proponga la Comisión Permanente.
21. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios/a y demás interesados/as.
22. Delegar sus facultades en uno o más de sus miembros. No son delegables la aprobación de las cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
23. El Patronato podrá nombrar apoderados generales o especiales.
24. Acordar la disolución de la Fundación.

Los Patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

Artículo 15º.- Reuniones del Patronato v convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde a la Presidencia su convocatoria, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Las personas que ostentan el cargo de la Presidencia y de la Secretaría de la Fundación, serán titulares de esos mismos cargos en las reuniones del Patronato. Si por cualquier circunstancia ellas no pudieran realizar la función, asumirán la responsabilidad las personas en quien deleguen. La Presidencia gestionará el curso de la reunión y la Secretaría controlará la asistencia y los tiempos.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con siete días naturales de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, así mismo, el orden del día.

A los expresados fines, los miembros del Patronato designarán un domicilio, correo electrónico o contacto para la práctica de notificaciones y citaciones.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

A las reuniones de Junta de Patronos podrán asistir aquellas personas no miembros que sean invitados, se acrediten y sean autorizados a participar previamente por el Patronato de la Fundación.

Todas las personas que participen en la Junta de Patronos estarán obligadas a mantener la confidencialidad sobre el contenido de las deliberaciones que se hayan producido en el transcurso de las mismas y deberán cumplir con la misión, visión, valores y fines de la Fundación.

Artículo 16º.- Forma de deliberar v tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

Solo tendrán derecho a voz y voto los Patronos. El voto de cada entidad asociada será ejercido por uno de los dos posibles representantes acreditados en para tal fin, Patrono o suplente, o en su defecto, aquella en quien formalmente se haya delegado previamente.

La designación de una tercera persona como representante de una entidad asociada, deberá estar comunicada a la Fundación con una antelación mínima de siete días a la fecha de celebración, debiendo designarla exclusivamente para ejercer el derecho de voz y voto. La delegación de la representación y el derecho de voto solo serán válidos en los asuntos enunciados en el orden del día.

El resto de asistentes e invitados, podrán participar en las deliberaciones, tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Los acuerdos serán de obligado cumplimiento para todos los Patronos y se adoptarán por mayoría simple de votos presentes, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial. En caso de empate el voto de la Presidencia tendrá carácter dirimente. Podrá utilizarse la presencia virtual por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológica que permita la comunicación instantánea, siendo necesaria previa solicitud escrita a la Secretaría con la suficiente antelación para poder establecer dicha comunicación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. En el Acta deberán constar los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 17º.- Clases de Junta de Patronos

Las reuniones del Patronato se establecen de dos clases:

1. Junta de Patronos Ordinaria. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, para decidir sobre:
 - a. La incorporación de nuevos miembros del Patronato.
 - b. La elección de la persona que ostente la Presidencia y ratificación de los miembros de la Comisión Permanente.
 - c. La exclusión de entidades asociadas o miembros del Patronato.
 - d. La aprobación del Plan Estratégico cuatrienal, Presupuesto Anual, Plan de Actividades anual y las cuentas del ejercicio anterior.
 - e. Ratificar las posibles cuotas y aportaciones extraordinarias.
 - f. La adopción de aquellas resoluciones que por su importancia lo requieran y así hayan sido decididas.

2. Junta de Patronos Extraordinaria. El Patronato se reunirá de manera extraordinaria siempre que lo acuerde la Comisión Permanente o a petición de al menos dos tercios del Patronato, expresando el motivo o motivos que lo fundamenten. Se reunirán para tratar temas como:
 - a. Modificación de Estatutos o RRI.
 - b. Disolución de la Fundación.
 - c. Compra o enajenación de bienes inmuebles.
 - d. Solicitud de Utilidad Pública.
 - e. Asuntos urgentes o extraordinarios.
 - f. Otros asuntos que por su importancia así sea decidido por la propia Junta de Patronos o previamente por la Comisión Permanente o, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.

Artículo 18º.- Convocatoria de Junta de Patronos

Las reuniones de Junta de Patronos serán convocadas por la Presidencia o, en el caso de las Extraordinarias, por al menos las 2/3 partes de los miembros del Patronato que lo solicitarán a la Secretaría expresando el motivo que lo fundamenta.

En la convocatoria constará el Orden del día acordado por la Comisión Permanente, en el cual podrán incluirse los asuntos propuestos por el Patronato.

La convocatoria se comunicará por una carta certificada u otra forma que asegure su conocimiento en el siguiente plazo: Ordinarias, con siete días naturales de antelación, Extraordinarias, con al menos tres días naturales de antelación.

Artículo 19º.- Carácter gratuito del cargo de Patrono

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasionase.

Artículo 20º.- Duración del mandato

1. El mandato de los patronos natos, es por su propia esencia, de carácter permanente mientras dure su cargo de representante de la Asociación por la que fue nombrado.
2. Los patronos electivos ejercerán su mandato durante un periodo de cinco años, prorrogables cuantas veces lo considere su entidad asociada, salvo causa legal de cese anticipado.

3. La condición de patrono honorífico no supone atribución de mandato alguno, donde su cese puede ser acordado por el Patronato sin sujeción a plazo.

Artículo 21º.- Aceptación del cargo de miembro del Patronato v sustitución

Los miembros del Patronato entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

También podrán aceptar su cargo ante el Patronato formalizando dicha aceptación mediante un certificado de Secretaría con el VB de Presidencia, con firmas legitimadas.

Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato podrá designar una persona para ocupar la misma.

Artículo 22º.- Cese de miembros del Patronato

El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

1. Causa mayor, por muerte o declaración de fallecimiento, así como extinción de la persona jurídica; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros.
2. Baja forzosa, por decisión de al menos 2/3 partes del Patronato en los supuestos de:
 - a. Alterar reiteradamente el buen funcionamiento de las reuniones.
 - b. Realizar agresiones físicas o verbales a cualquier Patrono o representante de la Fundación.

- c. Dar imagen negativa de la Fundación ante la Administración u otros organismos públicos o privados.
 - d. La vinculación con organizaciones que persigan fines opuestos a los de la Fundación.
 - e. Hechos probados de incumplimiento de lo previsto en estos Estatutos.
3. Baja voluntaria, comunicada con las debidas formalidades. La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de Patrono en el artículo 21.

Artículo 23º.- Organización del Patronato: Comisión Permanente

La Presidencia designará a la Comisión Permanente, formada por la Vicepresidencia, la Secretaría y la Tesorería, los dos primeros serán miembros del Patronato, los dos últimos podrán ser ajenos al mismo, en cuyo caso no tendrán derecho a voto.

A la Comisión Permanente le corresponde tomar decisiones de funcionamiento diario, resolver y decidir en situaciones extraordinarias por su urgencia. Sus acuerdos serán informados en la siguiente Junta de Patronos.

La Comisión Permanente tendrá las mismas facultades ejecutivas que la Junta de Patronos (a la que dará puntual informe de su trabajo) y su periodo de mandato será determinado por el mismo Patronato que la designó.

Los miembros de la Comisión Permanente de la Fundación pueden ejercer la representación de la Fundación ante todo tipo de organismos e instancias, tanto de carácter público como privado por delegación expresa de la Presidencia de la Fundación.

Los miembros de la Comisión Permanente ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. Si tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasionase.

Artículo 24.- Procedimiento para la elección de la Presidencia y Comisión Permanente

1. Nombramiento de la Presidencia.

La persona que ostente el cargo de la Presidencia será elegida por el Patronato, de entre las candidaturas presentadas por las diferentes entidades asociadas por un periodo de tres años, con posibilidad de reelecciones por igual periodo de tiempo.

2. Nombramiento y elección del resto de cargos de la Comisión Permanente.

La Presidencia elegirá a la Vicepresidencia, la Secretaría y la Tesorería, para formar parte de la Comisión Permanente una vez hayan sido ratificadas por el Patronado. El tiempo de mandato en su cargo irá ligado al de la Presidencia.

Los cargos que componen la Comisión Permanente lo ejercerán por periodos de tres años. En el caso de cese, dimisión, fallecimiento o salida de la entidad asociada que le designó, Presidencia propondrá una sustitución temporal hasta una nueva elección en la siguiente Junta de Patronos. En el caso de que sea la persona que ostente el cargo de Presidencia, automáticamente la sustituirá la Vicepresidencia, buscando entonces sustitución para este último cargo.

En ningún caso podrá cesar Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería al mismo tiempo.

Los miembros de la Comisión Permanente causarán baja de su cargo por las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria.
2. Por muerte o declaración de fallecimiento.
3. Por resolución judicial.
4. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico y Reglamento de Régimen Interno.

5. Por haber sido condenada por delito de contenido económico o contra las personas.
6. Por haber sido sustituido por la entidad asociada que le propuso el cargo.
7. Por dejar de pertenecer a la entidad asociada que la designó.
8. Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias por la Asamblea General.
9. Por dejar de cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.
10. Por la falta de asistencia a tres o más reuniones de la Comisión Permanente dentro del año natural.
11. Por no guardar la debida confidencialidad y reserva de las deliberaciones de la Comisión Permanente.

Artículo 25º.- Funcionamiento de la Comisión Permanente

Corresponde a la Comisión Permanente la potestad de:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en Junta de Patronos, teniendo poderes para resolver, acordar y pactar todas las gestiones que estimen oportunas, dando cuenta de ellas.
2. Programar las actividades de la Fundación.
3. Proponer la creación de comisiones y grupos de trabajo.
4. Proponer la admisión de nuevos miembros al Patronato.
5. Proponer el nombramiento de Patronos Honoríficos.
6. Proponer la expulsión de miembros del Patronato.
7. Delegar funciones en el ámbito de su competencia a los técnicos o personas que se determinen de interés para el cumplimiento de sus fines.
8. Elaborar los Estatutos o proceder a su modificación para la aprobación por parte de la Junta de Patronos, así como la elaboración del Reglamentos Régimen Interno.

9. Aprobación de los Proyectos de Presupuestos anuales, Memoria de Gestión y Cuentas Anuales de ingresos y gastos para dar cuenta de ello a la Junta de Patronos.
10. Promover la auditoría de cuentas si lo estimara conveniente.
11. Promover la obtención de recursos y fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
12. Estar informados de los cambios en el personal de la Fundación.
13. Proponer personas que consideren merecedoras de ostentar la figura de patrono honorífico.
14. Acordar la cesión o revocación del derecho al uso del nombre y logo de la Fundación a sus entidades asociadas.
15. Convocar Junta extraordinaria en las entidades asociadas siempre que existan denuncias y hechos probados de incumplimiento de los estatutos de dicha Fundación, u otras irregularidades graves.
16. En general, todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de la Fundación.

Una vez realizada cualquier deliberación tiene la responsabilidad de hacerlo llegar a los miembros del Patronato.

La Comisión Permanente se reunirá como mínimo bimensualmente y, de modo extraordinario, siempre que lo decida su Presidente/a por sí, o a petición de al menos dos tercios de sus componentes.

La asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente es obligatoria. Podrá utilizarse la presencia por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológicas que permita la comunicación audiovisual instantánea, siendo necesaria comunicación escrita con la antelación suficiente para establecer dicha comunicación. Cuando la asistencia de algún miembro no sea posible, podrá delegar en otro miembro de su Comisión Permanente, o en su caso, remitiendo por escrito las causas de la ausencia y el nombre de la persona en quien se delega.

La convocatoria será hecha por el Presidente/a o persona en quien delegue, con una antelación mínima de siete días naturales.

Las decisiones de la Comisión Permanente se toman por mayoría simple de votos. El sistema de votación será a mano alzada, salvo que solicite votación secreta la mayoría simple de las personas asistentes y representadas.

Cada miembro de la Comisión Permanente tendrá 1 voto. En caso de producirse algún empate en la votación dirimirá el voto de calidad de la Presidencia.

Todas las personas que participen en la reunión de Comisión Permanente estarán obligadas a mantener la confidencialidad sobre el contenido de las deliberaciones que se hayan producido en el transcurso de las mismas y deberán cumplir con la misión, visión, valores y fines de la Fundación.

Artículo 26º.- Funciones de la Presidencia

La persona que ostenta el cargo de la Presidencia de la Fundación le corresponde ostentar la representación de la misma ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas. A su vez, es miembro directo de la Comisión Permanente.

Son funciones de la Presidencia:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y aquellos documentos por los que se rija la Fundación.
2. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Comisión Permanente y en la Junta de Patronos.
3. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Permanente y la Junta de Patronos, dirigirá sus debates y autorizar con su firma las actas de dichas reuniones.

4. Suscribir contratos, pólizas de préstamos o cualquier otro tipo de documentos con las administraciones públicas y entidades privadas en nombre de la Fundación.
5. Ordenar pagos con cargo a los fondos de la Fundación conjuntamente con la persona que ocupa la responsabilidad de la Tesorería.
6. Ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar subvenciones, donaciones, legados y herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de la Fundación.
7. Contratación y despido del personal laboral y/o mercantil de la Fundación.
8. Proponer a la Junta de Patronos las personas de entre sus miembros, para formar parte de la Comisión Permanente.
9. Delegar parte de sus funciones representativas, previo acuerdo de la Comisión Permanente, en las personas que al efecto proponga.
10. Cualesquiera otras funciones inherentes a su Presidencia.
11. Cualquier otra de interés para la Fundación.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Fundación.

Artículo 27º.- Funciones de la Vicepresidencia

Corresponderá a la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determinen por acuerdo del Patronato.

Es su función apoyara la Presidencia colaborando con ella en su labor directiva, siendo miembro directo de la Comisión Permanente.

Artículo 28º.- Funciones de la Secretaría

Son funciones de la Secretaría:

1. La custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación.
2. Recibir y tramitar la documentación de la Fundación
3. Redactar las actas correspondientes a las reuniones de la Comisión Permanente y del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios de las actas aludidas.
4. Cualesquiera otras funciones inherentes a su Secretaría.

Es miembro directo de la Comisión Permanente.

En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de la Secretaría la persona más joven del Patronato.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Fundación

Artículo 29º.- Funciones de la Tesorería

Son funciones de la Tesorería:

1. Custodiar los fondos de la Fundación.
2. Autorizar conjuntamente con la Presidencia, los pagos.
3. Llevar los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
4. Emitir informes y proyectos sobre asuntos económicos o financieros de la Fundación.
5. Preparar las cuentas de liquidación de los presupuestos y los balances de situación, así como los proyectos de presupuestos anuales.
6. Cualesquiera otras funciones inherentes a su Tesorería

Es miembro directo de la Comisión Permanente.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Fundación.

Artículo 30º.- Servicios Técnicos

Con el fin de conseguir la mayor eficacia de las funciones y objetivos de la Fundación, la Comisión Permanente podrá establecer una adecuada estructura administrativa y técnica con necesaria autonomía. Estará gestionada por el cargo de Dirección y servida por profesionales que actuarán dentro del marco de la política de la Fundación y sus criterios básicos y con sujeción a las normas emanadas del Patronato.

La gratuidad del ejercicio del cargo de los miembros de la Comisión Permanente y Patronato no se extiende a las relaciones de tipo laboral o civil que puedan establecerse con determinadas personas para la prestación de servicios profesionales.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 31º.- Patrimonio Fundacional

El capital de la Fundación estará integrado por:

- Todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.
- Los bienes propios muebles o inmuebles.
- Los ingresos procedentes de los convenios con la Administración.
- Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan en favor de la misma.
- Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 32º.- Composición del Patrimonio

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos.

La Fundación tiene en el momento de presentación de los presentes Estatutos el siguiente Patrimonio:

- 1 piso, sito calle El Palmeral, 32. 1º A de la pedanía de Alquerías, Murcia. Con 64,89 m² construidos y 47,02 m² útiles. Nº ref. catastral 2796339XH7029N0004EG. Sometido a Hipoteca.
- 1 piso, sito calle El Palmeral, 32. 1º B de la pedanía de Alquerías, Murcia. Con 67,31 m² construidos y 49,80 m² útiles. Nº ref. catastral 2796339XH7029N0005RH. Sometido a Hipoteca.

- 1 piso, sito calle El Palmeral, 32. 1º B de la pedanía de Alquerías, Murcia. Con 77,35 m² construidos y 58,46 m² útiles. Nº ref. catastral 2796339XH7029N0006TJ. Sometido a Hipoteca.

Artículo 33º.- Adscripción del Patrimonio Fundacional

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como las rentas que produzcan quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Artículo 34º.- De la Financiación

La Fundación para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, convenios de colaboración o donaciones que reciban de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 35º.- De la Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con la legalidad vigente o lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 36º.- Régimen Financiero

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

El ejercicio Económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

Artículo 37º.- De las Cuentas Anuales y del Plan de Actuación

Se confeccionará el Plan de Actuación correspondiente al ejercicio siguiente, en el que se recogerán con claridad, los ingresos y los gastos, que deberá ser aprobado por el Patronato y remitido al Protectorado, junto con una memoria explicativa en los tres últimos meses del año anterior.

Así mismo, deberá aprobarse por el Patronato la liquidación del Plan de Actuación de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado la memoria de actividades fundacionales realizadas por la Fundación en cumplimiento de sus fines propios durante el año anterior.

Las cuentas y la memoria se remitirán al Protectorado para su aprobación dentro de los seis primeros meses del año siguiente.

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN

Artículo 38º.- Modificación de Estatutos

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Artículo 39º.- Fusión con otra Fundación

El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Artículo 40º.- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Será necesario para la extinción de la Fundación el acuerdo del patronato elevado a escritura pública.

Artículo 41º.- Liquidación y adjudicación del haber

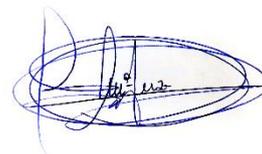
En caso de disolución, los bienes, patrimonio, recursos económicos o derechos resultantes de la liquidación se destinarán por orden del Patronato a algunas de las organizaciones públicas o privadas que persigan fines de interés general relacionados con la salud mental y estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a las entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.

CLAÚSULA ADICIONAL

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de la localidad donde tuviera su sede social la Fundación, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a miembros desde el momento que suscriben la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos.

DILIGENCIA FINAL

Se hace constar que los presentes Estatutos corresponden al texto íntegro redactado, de acuerdo a la decisión adoptada en Junta de Patronos, celebrada el día 27 de mayo de 2020, con el fin de proceder a la modificación de los Estatutos.



María de la Luz Soletto Lira

SECRETARÍA



Josefa Ortiz Martínez

Vº Bº PRESIDENCIA



Fundación Murciana de Salud Mental
G-73619801
C/. Poeta Cano Pato, 2 Edif. Libertad, 1º L
30009 MURCIA
Tfños.: 868 611 962 - 968 23 29 19